

TECNOLOGIAS INTERNACIONALES DE MANUFACTURA S.A.
TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA ORDENES DE COMPRA DE
PROGRAMAS DE CONSTRUCCION NAVAL MILITARES Y COMERCIALES Y DE
REPARACION.

1.-Definiciones

- (a) "**ABS**" se entiende como la "American Bureau of Shipping".
- (b) "**Comprador**" significa Tecnologías Internacionales de Manufactura SA, también conocido como TIMSA.
- (c) "**Contrato**" significa la combinación total de la orden de compra, éstos términos y condiciones y cualquier otro documento incorporado por referencia dentro de la Orden de Compra, o cualquiera de los artículos enumerados anteriormente incluyendo cualquier liberación hecha en contra de la orden de compra o de un acuerdo de compra maestro u otro documento de contrato de compra abierta "Blanket Order". La oferta del Vendedor o propuesta no creará ninguna aceptación de los términos, condiciones o instrucciones contenidas en éste documento. De vez en cuando, la orden de compra podrá ser sustituida por otro tipo de acuerdo, como una carta de acuerdo, y pasará a ser también parte del Contrato. Cualquier factura, remisión u otra comunicación emitida por el Vendedor en relación con el Contrato se interpretarán de ser sólo para fines de registro y contabilidad. Cualquier término y condiciones establecidos en dicha comunicación no será aplicable al contrato y no serán considerados como excepciones del Vendedor al Contrato.
- (d) "**Precio del Contrato**" significa el monto total a pagar.
- (e) "**Descripción**" significa los productos, materiales, aparatos, equipos, suministros, artículos, datos, servicios y / o productos que constituyen el objeto del contrato.
- (f) "**Comprador**" Persona (s) autorizada para negociar, aprobar, celebrar y entregar los contratos y cambios en órdenes para TIMSA.
- (g) "**Cliente**" Es el cliente de TIMSA, que puede ser una entidad comercial o contratista para el que se realizará el Trabajo Contratado.
- (h) "**Entrega**" Significa la aceptación del buque por el Cliente mediante el cual el cliente asume la responsabilidad de la Nave y el Período de Garantía comienza.
- (i) "**Instalaciones**" Significa las instalaciones de "TIMSA" y los domicilios donde se realicen subcontratos con otros proveedores de servicios o en cualquier otro lugar designado por escrito por el Comprador.
- (j) "**FAR**" significa el Reglamento Federal de Adquisiciones, que figura en el Título 48, Código de Regulaciones Federales, y a menos que se indique lo contrario, se considerará para incluir el Suplemento Departamento de Defensa FAR ("DFARS"), que figura igualmente en el Título 48, Código de Regulaciones Federales ambos de los EUA.
- (k) "**Fuerza Mayor**" se entenderá cualquier hecho o suceso fuera del control razonable y sin culpa o negligencia de cualquiera de las partes. Este tipo de acontecimientos y sucesos pueden incluir, a modo de ejemplo, los desastres naturales, inundaciones, tormentas de viento, clima inusualmente severo y otras causas de fuerza mayor, incendios, explosiones, disturbios, guerras, actos de terrorismo, sabotaje, bloqueos, embargos, las epidemias, la interrupción o reducción de utilidad de los servicios, y los actos del Gobierno o Consejo Regulador cuya aprobación o documentos se requieren en virtud del Contrato. Las fallas o demoras causadas por una circunstancia de fuerza mayor no son ni compensable ni una violación.
- (l) "**Gobierno**" significa los Estados Unidos de América (EUA), por conducto de su representante autorizado, el Departamento de la Marina o la Guardia Costera de Estados Unidos.
- (m) "**Período de Garantía**" significa el período de garantía, y se refiere al período durante el cual las garantías del vendedor al comprador, están libres de defectos en los materiales, mano de obra y diseño, más cualquier tiempo adicional según sea necesario por el Primer Contrato y como se define en los Términos y Condiciones especiales para el programa aplicable en la Cláusula "Período de Garantía". Para el trabajo de contrato (no del Gobierno Estadounidense) de clientes comerciales, el Período de Garantía es de 12 meses desde la fecha de la nave se entrega al cliente.
- (n) "**Gravamen**" significa cualquier gravamen o embargo preventivo de los proveedores de materiales, derechos de retención posesoria o de otro, ya sea ocasionado por la ley, derecho consuetudinario, o en el ministerio de marina, cargas, gravámenes o intereses de seguridad colocados en o a través del vendedor o de sus proveedores.
- (o) "**Materiales de Fabricación**" Significa los materiales, piezas, herramientas, matrices, dispositivos, planos, dibujos, información y derechos contractuales que el Vendedor ha producido o adquirido para el contrato específico.
- (p) "**NASSCO**" significa National Steel and Shipbuilding Company.
- (q) "**OCM**" significa original Componente Fabricante.
- (r) "**OEM**" significa fabricante de equipos originales.
- (s) "**PIR**" significa Identificación del problema Informe.
- (t) "**Primer Contrato**" significa el contrato entre el Comprador y el Cliente.
- (u) "**Representante de Adquisiciones**" significa la persona autorizada por el Comprador para negociar, aprobar, celebrar y entregar órdenes de compra, subcontratos y otros compromisos, y cambiar las órdenes de los mismos.
- (v) "**Orden de Compra**" significa cualquier instrumento escrito del comprador para el Trabajo Contrato. La orden de compra es una parte integral del Contrato.
- (w) "**REA**" significa Solicitud de Ajuste equitativa.
- (x) "**órgano regulador**" significa cualquier organización independiente externa (incluyendo, pero no limitado a, ABS, FCC, FDA, EPA, USCG, Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Estado) que regula el cumplimiento de los productos o

determinadas actividades.

(y) "**Riesgo de pérdida**" es el término que se utiliza para determinar cuál de las partes debe asumir el riesgo de daño o destrucción que ocurre a la Obra Contrato si la venta se ha hecho, pero antes de la entrega al Comprador.

(z) "**Vendedor**" significa la parte identificada en el contrato para proporcionar el trabajo contratado, así como la totalidad de sus directores, funcionarios y empleados.

(aa) "**Proveedor**" significa cualquier proveedor, subcontratista o entidad que proporciona productos, bienes, servicios u otros elementos al Vendedor utilizado en apoyo del Contrato.

(bb) "**Buque (s)**" significa 1 o más de los barcos que se construyeron o repararon en los términos del primer contrato.

TENGA EN CUENTA QUE TODAS LAS CLÁUSULAS PRESENTADOS EN ADELANTE APARECEN EN ORDEN ALFABETICO.

2. Aceptación, Integración, Enmienda e Interpretación

(a) Cualquier actuación del Vendedor constituirá completa aceptación del Contrato. Las partes acuerdan que un acuse de recibo firmado no es una condición previa al contrato.

(b) Todos los términos propuestos en la aceptación de este Contrato que se añadan y cambien, que tengan conflicto con el Contrato no tendrán efecto.

(c) El contrato se integra, combina y reemplaza cualquier oferta previa, las negociaciones y los acuerdos referentes a la materia, constituye el acuerdo completo entre las partes. El contrato no será modificado, complementado, calificado o interpretado previo acuerdo entre las partes.

(d) El Contrato podrá ser enmendado o modificado por un instrumento escrito firmado por los representantes autorizados de cada parte.

(e) El Contrato se regirá e interpretará según las leyes del Estado de California (EUA), salvo que alguna disposición (es decir, FAR cláusula / DFARS texto completo o una cláusula agencia Flow del Gobierno) incluidas en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales se entiendan e interpreten de acuerdo con la ley federal común de contratos gubernamentales aplicada por los órganos judiciales federales, juntas de apelaciones de contratos, y los organismos cuasi judiciales del Gobierno.

(f) Si cualquiera de las disposiciones se encuentran como no válida, las disposiciones restantes no se verán afectados, y el Contrato se interpretarán como si no contiene tales disposiciones. Todos los títulos y numeración son únicamente para conveniencia administrativa y no se utilizarán para interpretar el contrato.

3. Asignación, Subcontratación o Delegación

El Vendedor no podrá ceder, subcontratar o delegar cualquiera de sus derechos, intereses o rendimiento, en su totalidad o en parte, voluntariamente o por ministerio de la ley, sin obtener el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Comprador podrá ceder la totalidad o una parte de sus derechos, deberes y obligaciones en virtud del Contrato o el propio Contrato en su totalidad o en parte a terceros, Cliente, o contratista sucesor de conformidad con el Primer Contrato.

4. Los Cambios y Solicitudes de Ajustes Equitativos

(a) Esta cláusula cubre todas las formas de cambios en el Contrato, incluyendo, sin limitación, todos los acuerdos sobre cambios en las órdenes de compra, así como solicitudes de Ajuste Equitativas ("AER"), cambios caracterizados bajo Gobierno como "Prime Contracts" por crecimiento ("CFR") y Solicitud de Contrato de Cambios ("CRC"). Nada en esta cláusula eximirá al Vendedor de proceder con el desempeño diligente.

(b) El Vendedor reconoce que el comprador está bajo estrictos términos contractuales con el cliente y el comprador no se le permite hacer cualquier cambio sin obtener primero la aprobación previa por escrito del cliente. El Vendedor deberá notificar al Comprador de los cambios que el Vendedor hace en su diseño, proceso de fabricación o las especificaciones comerciales que afectan el trabajo contratado, aun cuando dichas modificaciones no alteran sustancialmente la forma, ajuste o función de tal Trabajo o Contrato. El Vendedor informará al Comprador de tales cambios no menos de 30 días antes de la fecha de entrega aplicable especificada en la Orden de Compra.

(c) los representantes exclusivos de adquisiciones autorizadas del comprador tiene autoridad para realizar cambios en el trabajo de contrato y hacer un ajuste equitativo en el Precio del Contrato. Todas las enmiendas deben ser por escrito y firmado por las partes.

(d) Ingeniería o personal técnico, ya sean empleados por el Comprador o el Cliente, puede de vez en cuando prestar ayuda o dar consejos técnicos o discutir o intercambiar información con el personal del Vendedor sobre el trabajo o Contrato. Tales acciones, sin embargo, no serán considerados como un cambio en virtud de esta cláusula y no serán la base para cualquier REA. Absolutamente ningún cambio constructivo, de información, asesoramiento, aprobaciones o instrucciones dadas por cualquier miembro del personal de ingeniería o técnicos cambiarán este Contrato. El vendedor asume toda la responsabilidad y riesgo si se actúa sobre cualquier dirección que no sea del Representante de Adquisiciones autorizado del Comprador.

(e) El vendedor deberá presentar un presupuesto por escrito detallado del impacto del cambio en el Precio del Contrato, el horario de funcionamiento o la entrega, y la capacidad de rendimiento de la Obra Contrato dentro de los 10 días después de recibir una solicitud por escrito del Representante de Adquisiciones autorizado del Comprador. El precio de cualquier ajuste equitativo o cualquier otro ajuste se hará de conformidad con los principios de costos en FAR Parte 31, cuando el análisis de costos es aplicable. Si el Vendedor no se adhiere a los plazos de tiempo al hacer valer su pretensión de ajuste equitativo el Vendedor renunciará a su

capacidad para hacer una reclamación.

(f) El comprador emitirá una orden de cambio en la forma de una orden de compra adicional o modificada, con la adición o eliminación de elementos ya sea de precio o de tiempo para completar el trabajo del contrato después de que las partes lleguen a un acuerdo sobre la solicitud de cambio. Si las partes no llegan a un acuerdo o de una dación en pago, entonces el Vendedor presentará un REA escrito al Comprador declarando plenamente, con todas las formas de datos de back-up, (por ejemplo, los registros específicos y claros de tiempo para los trabajadores en cuanto a lo que estaban haciendo, el tiempo de entrega, los contratos subyacentes de materiales adicionales o diferentes, los gastos de envío, etc.), por los cuales el vendedor tiene derecho a un ajuste de precio y / o ajuste de tiempo de entrega.

(g) EL "REA" DEL VENDEDOR DEBERA SER RESUELTA POR LAS PARTES EN EL PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN O SERÁ EL TEMA DE LA CLÁUSULA DE DISPUTAS. SI LAS PARTES NO RESUELVEN EL "REA", LA "REA" PRESCRIBE. ESTO ES UNA LEY CONTRACTUAL DE LAS LIMITACIONES DE LAS PARTES.

(h) EL VENDEDOR ACEPTA QUE NO SE PRESENTARA UNA REA DESPUÉS QUE EL COMPRADOR HA EMITIDO UNA CARTA INDICANDO QUE EL CONTRATO ESTA CERRADO O TERMINADO.

(i) El Vendedor certificará que cualquier REA para el Trabajo o Contrato del Gobierno se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Ley de Conflictos de 1978, 41 USC § 601 y ss. El Vendedor deberá indemnizar y mantener indemne al Comprador por cualquier reclamación o acción legal resultante de la presentación del REA del Vendedor al Cliente de un Primer Contrato del Gobierno.

5. Cumplimiento de los Requisitos de Minerales en Conflicto

(a) El Vendedor certifica que, Independientemente de que el Vendedor sea una empresa pública o no, el Vendedor notificará al Comprador por escrito si el Vendedor ofrece algún Trabajo o Contrato que contenga o utilice minerales de conflicto de países cubiertos, como se definen por y en consonancia con los valores y la regla final de Exchange Commission en Minerales en Conflicto, 17 CFR Partes 240 y 249 (b), promulgada conforme a la Sección 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank ("el Estado"). Esta notificación escrita deberá cumplir con todos los requisitos de divulgación SEC "Conflict Minerals" definidos en la regla mencionada.

(b) El Vendedor y garantiza que el Trabajo Contrato que ha sido o va a ser entregado al Comprador por el Vendedor en virtud del Contrato desde el 31 de enero de 2013, deberá cumplir con todas las partes de la Regla.

(c) El Vendedor acuerda que, si es requerido por la Regla, se le realizarán consultas de buena fé razonablemente diseñadas para determinar si alguno de los minerales en conflictos que se incluyen en cualquier producto entregado al Comprador para el Contrato, se originó en la República Democrática del Congo o un país colindante, o es de fuentes recicladas o chatarra, como se define en la Regla. El Vendedor se compromete, además, que, si es requerido por la Regla, realizará y seguirá llevando a cabo, la debida diligencia en la fuente y la cadena de custodia de cualquier mineral en conflicto que se incluye en cualquier producto entregado al Comprador en virtud del Contrato.

(d) El Vendedor acepta que deberá exigir a sus propios subcontratistas y Vendedor (a cualquier nivel de la cadena de suministro de un producto entregado al Comprador en virtud del Contrato) proporcionar información al Vendedor necesaria para apoyar las obligaciones del Vendedor bajo esta Cláusula.

(e) El Vendedor mantendrá registros revisables por el Comprador para apoyar sus certificaciones anteriormente.

(f) El Vendedor reconoce que el Comprador puede utilizar y divulgar la información de Minerales en Conflicto proporcionado por el vendedor con el fin de satisfacer sus obligaciones de información en virtud de la Regla.

(g) Si el Comprador determina que cualquier certificación hecha por el Vendedor bajo esta Cláusula es inexacta o incompleta en cualquier aspecto, el Comprador podrá rescindir el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato denominado: "Causa de Terminación por Falta".

6. Cumplimiento de Ética

El vendedor deberá cumplir con las *Normas de Ética y Conducta* de General Dynamics, que se puede encontrar en www.nassco.com, o, alternativamente, la ética empresarial equivalentes y las normas de conducta del vendedor. En este sentido, el vendedor tiene la obligación ética y la responsabilidad legal de advertir al Comprador de cualquier conducta ilegal o actos incorrectos que el Vendedor haya descubierto en el curso de la realización de la Obra o Contrato. El Vendedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Comprador de cualquier y todos los reclamos y responsabilidades que se deriven del incumplimiento.

7. Cumplimiento de la Ley

El Vendedor cumplirá plenamente con todas las Leyes locales, estatales y federales, órdenes, normas, reglamentos y ordenanzas aplicables. El Vendedor procurará todas las licencias y permisos y pagar todos los honorarios e impuestos necesarios. El vendedor deberá cumplir con todos los lineamientos y directrices de cualquier ley local, estatal o federal o agencia gubernamental aplicables. El Vendedor garantiza además que todos los trabajos del contrato cumplen totalmente con la legislación de salud y seguridad en el trabajo aplicables. El Vendedor certifica que tiene una política de garantizar igualdad de oportunidades laborales sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión o discapacidad y que no mantiene sus instalaciones segregadas sobre la base de raza, color, religión u origen nacional. El Vendedor certifica que cumple y en todo momento permanecer en cumplimiento con todas las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables, incluyendo, sin limitación a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1977. El Vendedor y sus proveedores deberán cumplir con los requisitos de 41 CFR §§ 60-1.4 (a), 60 a 300.5 (a) y 60 a 741.5 (a). Estas normas prohíben la discriminación contra los veteranos protegidos y personas calificadas sobre la base de la discapacidad, y requieren de la acción afirmativa por los contratistas y subcontratistas principales cubiertos de contratación y ascenso de personas calificadas de empleo con discapacidades y veteranos protegidas calificadas. El Vendedor deberá defender, indemnizar

y mantener indemne al Comprador de cualquier y todos los reclamos y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta cláusula.

8. Confidencialidad y Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros

Información suministrada por el Comprador e identificado como "NASSCO Información Confidencial / Secreto comercial" o de lo contrario identificado como confidencial o sujeta a acceso o difusión restringida deberá, como entre el Vendedor y el Comprador, y seguirán siendo propiedad intelectual del comprador o de la propiedad intelectual del Cliente, si se identifican con la adecuada marcas restrictivas. La información no podrá ser duplicada, usada o divulgada excepto con el propósito y en la medida necesaria para la ejecución del contrato. Al finalizar contrato, toda la información será entregada al comprador o destruida por el Vendedor como específica Comprador (incluyendo todas las copias). Instrucciones contrarias ausentes, el Vendedor deberá destruir toda la información reservada o confidencial NASSCO dentro de 1 año después de la terminación o finalización de la Orden de Compra o Contrato, y el Vendedor proporcionarán un reconocimiento escrito confirmando la destrucción de la información al comprador. Vendedor deberá hacer todo lo posible para mantener la confidencialidad de esta información. Vendedor podrá revelar dicha información sólo a aquellos terceros que tengan necesidad de conocer dicha información para el desempeño del contrato, a condición de que terceras personas se les informa de la naturaleza confidencial de la misma y han acordado por escrito a proteger dicha información de acuerdo con las obligaciones del Vendedor bajo el presente. Estas obligaciones no se imponen al vendedor si: (i) la información que ya se conoce al vendedor en el momento previsto para ser de naturaleza no propietaria, (ii) está legalmente obtenidos por el Vendedor de otra fuente, (iii) se convierte en una parte del dominio público de otra manera que como resultado del incumplimiento de esta cláusula; o (iv) se desarrolla de forma independiente por el Vendedor sin hacer referencia a la información confidencial proporcionada al Vendedor bajo este Contrato. Vendedor declara además que ha leído y comprendido las especificaciones, y que en función de su experiencia pasada y conocimiento superior, el Vendedor garantiza al Comprador y sus sucesores en el interés que la fabricación, venta o uso de la Obra Contrato, ya sea fabricado de acuerdo con la especificación o no, no y no infringirá o interferir con los derechos de propiedad intelectual (s) de cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, patentes, marcas, derechos de autor, secretos comerciales, diseños industriales u otros derechos de propiedad. Vendedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Comprador por cualquier supuesta demanda de infracción de cualquier tercero derecho de propiedad intelectual como se establece en la Cláusula de Indemnización.

En adición:

(a) El Vendedor reconoce y acepta que el diseño de los buques representa la experiencia acumulada, el conocimiento y la experiencia de NASSCO, y tal diseño, incluidas sus posibles modificaciones posteriores, que figura en las especificaciones, es propiedad intelectual de propiedad de NASSCO y que tenga un valor comercial considerable. Por lo tanto, el Comprador se reserva todos los derechos de propiedad en las especificaciones.

(b) Para todos los trabajos del contrato, el Vendedor utilizar sólo aquellas partes de las especificaciones que se requieren para llevar a cabo a continuación. El vendedor no tiene que revelar las especificaciones, en su totalidad o en parte, con la excepción permitida expresamente por escrito por el Comprador y sólo para llevar a cabo trabajo de contrato. Las especificaciones deberán ser divulgados al Vendedor solamente como sea razonablemente necesario para tales fines que sean necesarios para llevar a cabo los términos del Contrato de Trabajo que el Comprador ha acordado llevar a cabo para el cliente. El vendedor no deberá revelar todas las partes de las especificaciones de una forma tan completa como sería permitir a terceros para construir, o han construido, un recipiente del mismo diseño que los buques sin: (i) que prohíbe expresamente la mayor divulgación de los mismos; y (ii) que prohíbe expresamente el uso de los mismos con el fin de diseñar, construir, reparar o haber diseñado, construido o reparado, otro buque del mismo diseño que los buques. Para efectos de este párrafo, "terceros" se no incluye el ABS, la Guardia Costera de Estados Unidos, o cualquier otro Organismo regulador de Estados Unidos o agencia. A discreción del Comprador, podrá exigir del vendedor para ejecutar un acuerdo de no divulgación de los requisitos adicionales o más estrictas.

(c) Cualquier diseño o ingeniería de datos, en cualquier forma, en relación con los buques que se produce por el Vendedor bajo este Contrato se considerará una "obra realizada por contrato". En este sentido, el Vendedor se compromete a ceder, y por este medio asigna, todos los derechos, títulos e intereses sobre y para todos esos datos de diseño o ingeniería producidos bajo este Contrato, incluyendo, sin limitación, todos los derechos de propiedad intelectual en este tipo de datos de diseño o ingeniería. Además, cada vez que se solicita, el Vendedor deberá ejecutar inmediatamente una tarea de confirmación de ningún artículo particular de trabajo Contrato de tal forma que sea satisfactoria para el Comprador, firmar todos los documentos legales y de otra manera realizar todos los actos necesarios o convenientes para permitir comprador obtener y hacer cumplir todos los disponibles protecciones legales para todos los trabajos de licitación. Sin perjuicio de cualquier otra cosa en el presente documento por el contrario, el Comprador reconoce y acepta que el Vendedor puede poseer ciertos conocimientos técnicos, secretos comerciales, planes, diseños e información de construcción, procesos, técnicas de fabricación, descubrimientos, invenciones e ideas, especificaciones de productos, maquinaria, dibujos, fotografías, códigos fuente de ordenador, equipos, dispositivos, herramientas y otros procedimientos de ingeniería o la información técnica que se encuentra en existencia antes de la fecha del contrato entre las partes, ya sea o no protegido por la ley, sin perjuicio de las solicitudes pendientes o de otro modo ("intelectual preexistentes Propiedad"). En la medida en que tales preexistentes de la Propiedad Intelectual es: (i) incorporado en el Trabajo Contrato, y (ii) haya sido expresamente identificado al Comprador por escrito antes del inicio de cualquier servicio aquí, entonces tal preexistentes Propiedad Intelectual permanecerá la propiedad del Vendedor. En tal caso, el Vendedor otorga al Comprador una licencia no exclusiva sin restricciones irrevocable, licencia libre de regalías, a nivel mundial para usar, ejecutar, reproducir, mostrar, ejecutar, distribuir copias de, y preparar trabajos derivados basados en tales preexistentes Propiedad Intelectual que sean necesarias para el Comprador a utilizar la Obra Contrato para los fines para los que tales Trabajo Contrato fue diseñado y pensado, incluyendo el derecho del comprador a proporcionar dicha Preexistentes propiedad intelectual como incrustado en los resultados finales proporcionados por el Comprador al Cliente. El vendedor también otorga al Comprador y al Cliente una licencia de uso limitado para el diseño, especificaciones y planos pertinentes, pero sólo para propósitos relacionados con la operación, el mantenimiento, la conversión, modificación y reparación de buques. Vendedor otorga a los compradores posteriores de cualquiera de los buques de los mismos derechos que se otorgan al comprador y el cliente original bajo este Contrato.

(d) para el trabajo de contrato prevista en apoyo de un Primer Contrato Gobierno, el Vendedor otorga el Gobierno y los compradores los derechos delineados en DFARS 252.227-7013 (derechos de datos técnicos - No comercial Items), DFARS 252.227-7014 (Derechos de No Comercial Software Informática y Informática No Comercial Documentación de Software) y DFARS 252.227-7015 (Datos técnicos - artículos comerciales). Reglamentos de contratación pública aplicables incorporadas en el Pliego de Condiciones Particulares, si se hace referencia en la Orden de Compra, prevalecerán sobre cualquier término contradictorio de esta cláusula (Confidencialidad y Derechos de Propiedad Intelectual de terceros) en la medida en que tales reglamentos así lo requieren. Opinión del Comprador de cualquier diseño presentado por el Vendedor no liberará o de alguna manera disminuir las obligaciones y responsabilidades del Vendedor bajo este Contrato. Si el Comprador identifica cualquier no conformidad con los requisitos del contrato en cualquiera de los diseños del Vendedor, Vendedor, en la medida Vendedor está de acuerdo con dicha falta de conformidad, deberá tomar las medidas correctivas necesarias y volver a presentar el diseño afectado al Comprador. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en cuanto a si un diseño se ajusta a los requisitos del contrato, cualquiera de las partes puede tratar el asunto como un conflicto que debe resolverse conforme a lo dispuesto en la Cláusula de Controversias.

(e) El vendedor deberá cumplir con los requisitos que se administró por los Organismos Reguladores y ABS como se establece en el pliego o en el contrato. Si las especificaciones requieren específicamente el trabajo en menos o incluso superior a la requerida por un organismo regulador, tal trabajo requerimiento específico se realizará por el Vendedor, a su costa, como Trabajo Contrato requerido por este Contrato.

(f) Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato, incluyendo esta cláusula, el Vendedor entiende y acepta que el ABS y cualquier otro organismo regulador están autorizados a discutir y divulgar al Comprador todos los dibujos presentados, especificaciones, correspondencia, y la información del vendedor.

Prevención 9. Falsificación de partes electrónicas La siguiente cláusula se aplica cuando Vendedor está proporcionando trabajo Contrato con cualquier parte electrónica.

(a) Definiciones:

(1) Auténtico - se entenderá por (A) genuina; (B) comprado a la OEM, OCM oa través de los Distribuidores Autorizados de la OEM o OCM; y (C) de la empresa, o en el orden y con las normas de la fabricante que ha aplicado legalmente su nombre y la marca registrada para ese modelo / versión del material.

(2) Distribuidor Autorizado - Un proveedor o distribuidor que compra directamente del OEM o OCM y está autorizada o franquicia por el OEM o OCM vender o distribuir productos / de OCM del OEM.

(3) Counterfeit Parte electrónico - Un ilegal o no autorizada la reproducción, sustitución o alteración que se ha mismarked a sabiendas, identificado erróneamente, o de otra manera tergiversada a ser un auténtico, Parte sin modificar electrónico del fabricante original, o una fuente con la autorización expresa por escrito de la fabricante original o actividad de diseño actual, incluyendo un fabricante de posventa autorizado. Sustitución ilegal o no autorizada incluye piezas usadas electrónicos representados como nueva, o la falsa identificación del grado, número de serie, lote, número, código de datos o características de rendimiento. Esta definición incluye los productos finales, componentes, subcomponentes, piezas o conjuntos que los contienen.

(4) parte electrónica - un circuito integrado, un componente electrónico discreto (incluyendo, pero no limitado a, un transistor, un condensador, resistor, o diodo) o un conjunto de circuito, y también incluye software o firmware integrado.

(5) No franquicia Fuente - Cualquier fuente que no esté autorizado por el OEM o OCM para vender sus líneas de productos. Franquiciadas No-Las fuentes también puede ser denominado como intermediarios o distribuidores independientes.

(6) Obsoleto Parte electrónico - Cualquier Parte electrónico que ya no está en producción por la OCM o OEM o un fabricante del mercado de accesorios que se ha proporcionado la autorización expresa por escrito de la actividad de diseño actual o OCM o OEM.

(7) OCM o OEM Una organización que diseña y / o ingenieros una parte o del equipo y está llevando a cabo o que haya obtenido los derechos de propiedad intelectual de esa parte o equipo.

(8) El sospechoso Falsificación electrónica Parte -A Sospechoso Counterfeit Parte electrónica incluye los elementos electrónicos que el Comprador tenga conocimiento, o tiene razones para sospechar, a través de pruebas creíbles (incluyendo, pero no limitado a, la inspección visual o pruebas) que proporciona la duda razonable de que La parte electrónica es auténtica. Si cualquier parte individual de un lote se determina que la falsificación o la falsificación de sospechoso, todo el lote de piezas será considerado como falsificación sospechoso.

(b) Términos y condiciones:

(1) El Vendedor declara y garantiza que sólo los nuevos y auténticos materiales se utilizan en el trabajo contratado entregado al comprador y que el trabajo de contrato entregado no contiene Falsificación de partes electrónicas. Ningún material, parte o componente que no sea una parte nueva y auténtica se va a utilizar menos que sea aprobado con antelación por escrito por el Representante de Adquisiciones. Para mitigar aún más la posibilidad de que el uso inadvertido de Falsificaciones de partes electrónicas, el vendedor sólo podrá adquirir piezas auténticas / componentes directamente de la OEM, OCM oa través de los distribuidores autorizados de la OEM / OCM. Vendedor declara y garantiza que todas las piezas / componentes suministrados bajo este contrato son trazables de nuevo a la OEM / OCM. El vendedor está obligado a mantener y poner a disposición del comprador, a petición del Comprador, documentación OEM / OCM que autentica la trazabilidad de las piezas / componentes a la OEM / OCM aplicable. Compra de piezas / componentes de franquiciadas No-Fuentes no está autorizado menos que sea aprobado primero por escrito por el Comprador. El vendedor debe presentar un soporte completo y convincente para su solicitud e incluir en su solicitud todas las acciones para asegurar las piezas / componentes de este modo adquiridos son partes legítimas. La aprobación del Representante de Adquisiciones de la solicitud (s) del vendedor no exime la responsabilidad del vendedor de cumplir con todos los requisitos del contrato, incluidas las declaraciones y garantías en el presente apartado.

(2) El vendedor deberá mantener un sistema documentado (política, procedimiento, u otro enfoque documentado) que prevé la notificación previa y la aprobación del Representante de Adquisiciones antes de piezas / componentes se obtienen de fuentes distintas de los OEM / OCM o Distribuidores Autorizados del OEM / del OCM. Vendedor proporcionará copias de dicha documentación para su sistema de inspección del Comprador a petición del comprador.

(3) El vendedor deberá mantener un sistema aceptable de detección y evitación de Falsificaciones parte electrónica que cumpla con DFARS 252,246-7007 (Contratista Counterfeit Detección Electrónica de la Parte y Avoidance System) y AS5553 estándar SAE, Falsificación de partes electrónicas, Prevención, Detección, Mitigación y Disposición.

(4) Si se determina que la falsificación de piezas electrónicas o sospecha falsificados Piezas electrónicas fueron entregados al Comprador por el Vendedor, el sospechoso falsificados Piezas electrónicas o Falsificación de partes electrónicas no serán devueltos al vendedor o el proveedor. El Comprador se reserva el derecho de poner en cuarentena a cualquiera y todas las piezas falsificadas electrónicos sospechosos que recibe y notificar el Programa de Gobierno Industria Data Exchange ("GIDEP") y otras agencias gubernamentales pertinentes. Vendedor reembolsará al Comprador por el costo total de los componentes electrónicos falsificados o sospecha falsificados piezas electrónicas y vendedor asume la responsabilidad por todos los costos asociados con la entrega de falsificación de piezas electrónicas o sospechoso de Falsificaciones componentes electrónicos, incluyendo, pero no limitado a, los costos para la identificación, pruebas y cualquier acción correctiva necesaria para quitar y reemplazar la Falsificación de piezas electrónicas o sospecha falsificados componentes electrónicos. Los remedios en esta cláusula se aplicarán con independencia de que el período de garantía o período de garantía ha terminado, y se suman a los recursos disponibles en derecho o en equidad.

(5) Si la adquisición de materiales bajo este Contrato es de conformidad con, o en apoyo de un contrato, subcontrato u orden de trabajo para la entrega de bienes o servicios al Gobierno, la elaboración de una declaración falsa, ficticia o fraudulenta, representación o reclamación o la falsificación u ocultación de un hecho material en conexión con este Contrato pueden ser castigados, como un delito federal, por hasta 5 años de prisión y / o multas sustanciales. Además, el tráfico de mercancías falsificadas o servicios, para incluir bienes o servicios militares, constituye un delito grave federal, punible con hasta cadena perpetua y una multa de quince millones de dólares.

(6) El Vendedor deberá fluir los requisitos de esta cláusula ("Prevención de las piezas falsificadas Electrónico") a sus proveedores en cualquier nivel que prestan rendimiento o suministros, para ser utilizado en apoyo de este contrato, aunque si Vendedor o sus proveedores son (i) eximir de Normas de Contabilidad de costes; (ii) son una pequeña empresa; o (iii) ofrecer artículos comerciales para piezas electrónicas o conjuntos que contengan componentes electrónicos.

(7) El vendedor se compromete a proporcionar los registros, incluyendo los registros de trazabilidad, al Comprador para corroborar el cumplimiento del vendedor a petición del comprador. El vendedor se compromete a cooperar de buena fe en caso Comprador o los clientes del Comprador tiene la necesidad de auditar el cumplimiento del Vendedor.

El vendedor se compromete a mantener todos los registros necesarios relacionados con el cumplimiento del Vendedor con esta cláusula por un mínimo de 10 años después de que el trabajo de contrato ha sido entregado.

10. Incumplimiento; Terminación por Causa

(a) Antes de incumplimiento real del vendedor, si en opinión del Comprador Vendedor se está quedando atrás en su rendimiento o es probable que incumplan el contrato, el comprador podrá solicitar por escrito las garantías adecuadas de vendedor que sigue siendo capaz de ejecutar el Contrato. Si el Vendedor no puede o no ofrecer garantías adecuadas en un plazo de tiempo razonable, que en ningún caso podrá ser inferior a 3 días hábiles, conforme a lo solicitado, y luego Comprador podrá proceder con resolución por incumplimiento de inmediato, sin embargo, de que dicha terminación será sin oportunidad de curar.

(b) Con la notificación por escrito al vendedor, que contiene un plazo razonable para curar, que en ningún caso podrá ser inferior a 3 días hábiles, únicamente determinadas por el Comprador, el Comprador podrá terminar todo o cualquier parte del Contrato: (i) si el Vendedor no para realizar el trabajo del contrato o entregar el trabajo Contrato dentro del tiempo especificado por el Contrato o cualquier extensión por escrito; (ii) si el Vendedor no cumple con cualquier otra disposición material del Contrato; (iii) si el Vendedor no avanzar con el fin de poner en peligro la ejecución del Contrato; o (iv) el derecho del vendedor de hacer negocios está suspendido, el Vendedor se declara insolvente, o se convierte en objeto de la designación de un síndico o se convierte en objeto de una cesión, reorganización o acuerdo para el beneficio de sus acreedores.

(c) En el caso de Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, según lo dispuesto anteriormente, el Comprador podrá adquirir bienes o servicios similares a la Obra Contrato especificado en este documento, y el Vendedor será responsable ante el comprador por cualquier costo en exceso para tales adquisiciones similar. Si el contrato se termina sólo en parte, el Vendedor seguirá el desempeño en la medida en que no terminado.

(d) Si el comprador termina todo o cualquier parte del Contrato. El comprador podrá exigir del vendedor para transferir el título y entregar al Comprador, según lo indicado por el Comprador, cualquier (1) completaron el trabajo contratado, (2) parcialmente completado Trabajo Contrato, y (3) Materiales de fabricación. Al dirección del Comprador, el Vendedor deberá proteger también, y preservar los bienes en posesión del Vendedor en el que el Comprador tenga interés.

(i) El comprador deberá pagar el precio establecido en el Contrato de Trabajo Contrato completado. El comprador deberá pagar una parte proporcional del precio del Contrato de Trabajo Contrato parcialmente completado. El pago de los materiales de fabricación aceptados por el Comprador y para la protección y preservación de los bienes estarán a costos directos del Vendedor. Comprador podrá retener de cualquier cantidad adeudada en virtud de este Contrato cualquier suma Comprador determine que es necesario para proteger el Comprador o el Cliente contra la pérdida debido a embargos o reclamos de los ex titulares de Lien pendientes.

(ii) Por otra parte, por el trabajo ejecutado en apoyo de un Primer Contrato Gobierno, se aplicará lo siguiente. Si, después de la terminación del contrato por incumplimiento, se determina que el Vendedor no estaba en su defecto, o que el default excusable, se considerará que dicha notificación de incumplimiento haber sido expedida de conformidad con FAR 52,249 a 2 (Terminación por

Conveniencia del Gobierno (precio fijo)) incorporado en el presente documento y las Compensaciones / Back-cargos Claus y los derechos y obligaciones de las partes del presente deberán, en tal caso, se registrarán por dicha cláusula.

(e) Los derechos y recursos del Comprador bajo esta cláusula de incumplimiento son, además de cualesquiera otros derechos y recursos previstos por ley o en virtud del Contrato.

11. Las entregas de Trabajo Contrato

(a) Las entregas se harán tanto en las cantidades y en las fechas especificadas en el Contrato.

(b) El Comprador podrá rechazar la entrega o devolución de Trabajo Contrato por cuenta del Vendedor cuando los contratos, es entregado más de 30 días de antelación a la fecha de entrega especificada sin el consentimiento previo por escrito del Representante de Adquisiciones. El riesgo de pérdida se queda con el vendedor para el Trabajo Contrato entregado más de 30 días de antelación a la fecha de entrega, o en cantidades que no están en conformidad con el Contrato, menos que sea aprobado por el Representante de Adquisiciones.

(c) El comprador no pagará, o volver al Vendedor, cualquier trabajo de contrato que se entrega en exceso de la cantidad especificada salvo consentimiento previo por escrito y la aceptación se da por el Representante de Adquisiciones.

(d) El Vendedor se aconseja que NASSCO es un C-TPAT (Aduanas-Comercio contra el Terrorismo) empresa certificada. Si entregas Vendedor son completos (sellados) contenedores procedentes de países fuera de los EE.UU., se solicita Vendedor para ejecutar 'Cadena de Suministro Condiciones de Seguridad y Condiciones "un NASSCO Proveedor de documentos y cumplir con los procedimientos de seguridad de Estados Unidos C-TPAT para facilitar expedita tramitación de Aduanas. Se excluyen las entregas de tipo, en recipientes abiertos.

12. Disputas

(a) A menos que existan circunstancias extremas y / o la divulgación inminente de información requerida para ser protegidos en virtud de la cláusula de confidencialidad del contrato es evidente, toda controversia entre el Comprador y el Vendedor que surja del contrato serán resueltas por medio de la siguiente procedimiento.

(b) Las partes intentarán de buena fe para resolver cualquier controversia que surja de o relacionado con el Contrato. Las partes intentarán resolver la disputa en el nivel más bajo durante un periodo de tiempo razonable, pero en ningún caso más de 6 meses. Si los representantes no pueden resolver la disputa, se remitirá el asunto a los niveles apropiados de sus respectivos equipos directivos.

(c) Cualquier disputa que surja únicamente en relación con, o que surja del Contrato no resuelta de conformidad con el párrafo (b) anterior, y después de que las partes hayan agotado el proceso de resolución de disputas informal, deberán resolverse mediante un litigio en el Distrito de EE.UU. Corte para el Distrito Sur de California. Las Partes consentimiento a la jurisdicción exclusivas Y LUGAR PARA CUALQUIER DISPUTA. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, LAS PARTES renuncian a cualquier derecho que, o bien PUEDE TENER A UN JUICIO ANTE UN JURADO DE Cualquier controversia que surja, O RELACIONADO CON EL CONTRATO. LAS PARTES MÁS estipular Y CONSENTIMIENTO QUE DICHO litigio ante un tribunal de jurisdicción competente será sin jurado. Asimismo, las partes podrán acordar arbitraje si así lo desean. En la resolución de cualquier disputa en virtud del Contrato, cada parte sufragará los honorarios y costos y gastos de sus propios abogados, sin tener en cuenta cualquier ley o estatuto de lo contrario.

(d) El Vendedor adoptarán todas las disputas en virtud de o en relación con el Contrato dentro de los 2 años después de la causa de acción para tal surge disputa.

(e) Los siguientes términos adicionales se aplican para las disputas en virtud del Contrato que surjan de o en virtud de un Contrato de Primer Gobierno.

(i) El Vendedor proporcionará al Comprador una reclamación por escrito totalmente compatible, debidamente certificada según lo prescrito por FAR 33.207, dentro de los 60 días después de que devengan la reclamación;

(ii) el Vendedor cooperará con el Comprador en la persecución de reclamo o demanda hecha oportuna del vendedor y será obligado por la decisión resultante del oficial de contrataciones; y

(iii) el Vendedor deberá pagar sus costos proporcionales en la búsqueda de la reclamación.

(iv) Si el Vendedor no proporcionará al Comprador una reclamación por escrito para cualquier controversia dentro del plazo especificado en el presente documento, el Vendedor se considerará que renuncia a la reclamación.

(v) Toda la responsabilidad de comprador a vendedor con respecto a cualquier asunto enjuiciado bajo las disposiciones de solución de diferencias en el Primer Contrato se limita a la recuperación obtenida frente al Cliente para las reclamaciones del Vendedor, exclusivos de marcas relacionadas del comprador.

(vi) El Comprador podrá, a petición del vendedor y la sola discreción del Comprador, someter la reclamación o solicitud de ajuste equitativo al Oficial de Contrataciones. Si el Vendedor se ve afectada por la decisión o del comprador resultante decide apelar, el Vendedor deberá pagar parte del vendedor de los costos de apelación al Comprador.

(vii) Si el Comprador decide no apelar la decisión, el Comprador notificará al Vendedor de dicha decisión dentro de los 90 días. Si el Vendedor envía una solicitud oportuna al Comprador de apelar dicha decisión, el comprador va a presentar y patrocinar apelación del vendedor en propio costo del vendedor, si el Comprador puede hacerlo de buena fe.

(viii) El comprador tiene el derecho de revisar, antes de la presentación, las solicitudes u otros papeles del vendedor puede presentar de tal apelación. El vendedor se compromete a eliminar cualquier admisión o declaraciones en las alegaciones o documentos a que los objetos del comprador. Si apelaciones Comprador dicha decisión, sea o no a petición del vendedor, cualquier decisión relativa a

dicha apelación será vinculante para el comprador y el vendedor en relación con el Contrato.

(ix) Las decisiones tomadas por un oficial de contrataciones que se relacionan con el Contrato, también son vinculantes para el Vendedor.

(x) La elección de la ley especificada en el contrato no se aplicará a las disputas o apelaciones perseguidas en virtud del Primer Contrato. A la espera de la resolución final de cualquier decisión, recurso o juicio de cualquier procedimiento relacionados con el Contrato, el Vendedor deberá proceder diligentemente con la ejecución del contrato salvo que el Comprador por escrito.

13. Control de Exportación de Cumplimiento y Cooperación aplicable al contrato de trabajo

(a) El Vendedor se compromete a cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos del país del vendedor y de los EE.UU. relativas a la exportación de cualquier servicio de hardware, software, datos técnicos, la tecnología o la defensa, proporcionadas por, a través o con la cooperación del Comprador en el cumplimiento de esta orden de compra, ya sea en los EE.UU. o en el extranjero. Las leyes de control de exportación aplicables de Estados Unidos y las regulaciones incluyen, pero no están limitados a las exigencias de la Ley de Control de Exportación de Armas, 22 USC §§ 2751-2794 y 22 C.F.R. §§120-130 Tráfico Internacional de Armas Reglamento ("ITAR") administrados por el Departamento de Estado de Estados Unidos (disponible en <http://pmdotc.state.gov/>); la Ley de Administración de las Exportaciones, 50 U.S.C. App. 2401-2420 y 15 C.F.R. §§ 730-774 Regulaciones de Administración de Exportaciones ("EAR"), administrado por el Departamento de Comercio de Estados Unidos (disponible en <http://www.bis.doc.gov/>); y el Departamento del Tesoro, la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") Reglamentos, 31 CFR estadounidense Parte 500-598 (disponible en <http://www.ecfr.gov>). Todas las leyes y reglamentos mencionados se denominan en este documento como "US Export Control de Leyes".

(b) Si el Vendedor está en el negocio de la fabricación, exportación, reexportación y / o intermediación de Estados Unidos Lista de Municiones ("USML") artículos, Vendedor declara que mantiene el registro en el Departamento de Estado de Estados Unidos, Dirección de Comercio Defensa Controls como puede ser requerido por ITAR Piezas 122.1 y / o 129,3, respectivamente.

(c) El Vendedor deberá obtener y proporcionar copias de compras, todas las exportaciones requerida o reexportación licencias, acuerdos o exenciones de licencia aplicables o excepciones necesarias para vendedor de utilizar la clasificación extranjero o proveedores de la encuesta y exportar legalmente o reexportación cualquier hardware , software, datos técnicos, la tecnología o, servicios de defensa.

(d) Para los datos técnicos o servicios de defensa controlados por ITAR, el Vendedor deberá incluir el Comprador y la persona o entidad extranjera como signatarios de Acuerdo del vendedor de Asistencia Técnica ("TAA") si es menor que la TAA, el Vendedor desea Comprador para exportar datos técnicos o proporcionar defensa servicios directamente a las personas extranjeras. Para otras autorizaciones ITAR o EAR, el Vendedor deberá incluir comprador en dichas licencias si desea Vendedor Comprador para exportar datos técnicos o tecnología directamente a las personas extranjeras.

(e) El Vendedor acepta que ni él ni ninguna de sus subsidiarias, filiales o sus proveedores será directa o indirectamente a la exportación, reexportación, transferencia, o liberar, o hacer que se exportado o reexportado, el hardware del Comprador, software, datos técnicos , servicios de tecnología o de la defensa, en violación de los EE.UU. Exportación Control de leyes o disposiciones y limitaciones de los acuerdos, licencias, exenciones o excepciones aplicables.

(f) Todo el hardware, el software, los datos técnicos, la tecnología o servicios de defensa que el Vendedor proporcionará al Comprador y que son controlados por los Estados Unidos de Control de Exportación Las leyes y / o reglamentos del país de origen deberán estar debidamente etiquetados por el Vendedor para evitar la divulgación no autorizada.

(g) El vendedor no podrá subcontratar el alcance de los trabajos que impliquen la transferencia de hardware, software, datos técnicos, tecnología o servicios de defensa a menos que y hasta que las disposiciones de cumplimiento de exportación de esta cláusula (Control de Exportación de Cumplimiento y Cooperación aplicable al contrato de trabajo) se han establecido en escrito al Proveedor (s).

(h) A menos que la orden de compra es de bienes a ser suministrados en forma de "construir para imprimir" por el Vendedor, el Vendedor proporcionará al Comprador, previa solicitud, con (i) la categoría USML de dicho hardware, software, datos técnicos o de la defensa servicios que está controlado por el ITAR, o (ii) el control de clasificación Número de Exportación ("ECCN") de dicho hardware, software o tecnología que está sujeta a, o controladas por la AER, incluyendo aquellas partidas designadas como "EAR99"; y constituirá también el número Arancel Armonizado ("HTS"), en su caso, para cada elemento de hardware o software, independientemente de cualquier designación regulatoria exportación.

(i) Al término de su actuación en virtud de la Orden de Compra, el Vendedor y sus Proveedores deberá destruir o devolver al Comprador todo el hardware del Comprador, software, datos técnicos o tecnología, que está controlado por los EE.UU. exportación Leyes de control.

(j) El Vendedor notificará al Comprador de inmediato si el Vendedor se le niega una licencia de exportación, o tiene una licencia o acuerdo revocado, u otra acción adversa relacionada con la exportación de cumplimiento en relación con el presente Contrato, el Vendedor notificará al Comprador inmediatamente después de ser recogidas en las relacionadas con la exportación Restringido, denegado o Bloqueado Lista Personas, Lista de Partes Excluidas, US Registro Federal de la Orden General, o si los privilegios de exportación del Vendedor se les niega lo contrario, suspendida o revocada en su totalidad o en parte por cualquier entidad del Gobierno de Estados Unidos o agencia.

(k) El Vendedor notificará al Comprador de cualquier cambio sustancial en la organización del vendedor incluyendo un cambio de nombre o dirección, adquisición o venta de cualquier subsidiaria, o cualquier sub-licenciario, o fusión con o adquisición por parte de otra entidad, ya sea estadounidense o extranjera, dentro de 15 días del evento.

(l) El Vendedor deberá solicitar del Comprador, 5 días de antelación, por escrito, cualquier acceso necesario a las instalaciones por cualquiera y todos los empleados del Vendedor, sub-licenciario, de sus proveedores o de otros agentes, en cualquier nivel, y deberá

incluir, en cualquier dicha solicitud, el nombre y la ciudadanía / nacionalidad, (o en el caso de la doble o tercer país de ciudadanía / nacionalidad, los países de la ciudadanía / nacionalidad), de cada una de esas personas. A los efectos del Contrato, el término "nacional" se refiere a la casa de una persona de nacimiento, todas las ciudadanía y todas las residencias permanentes legales de cualquier país. La solicitud deberá ser en forma de un Adquisición Carta de Visitantes ("VAL"), de conformidad con los requisitos de seguridad y acceso en el sitio web del Comprador.

14. Fuerza Mayor

Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito a la otra parte de un evento de fuerza mayor, a más tardar 15 días después de dicha primera parte tiene razones para saber de la existencia del evento de Fuerza Mayor e incluir cualquier incidencia estimada en el rendimiento o calendario de entrega. La parte que alega la Fuerza Mayor deberá proporcionar actualizaciones cada 3 días para informar del estado cuando dicho evento se prolonga durante un período superior a 3 días desde el inicio del impacto. Las partes se reunirán y consultar de buena fe con respecto a la terminación o ajuste equitativo del Contrato en caso de un evento de Fuerza Mayor se prolonga durante 180 días consecutivos o más.

15. amueblado Propiedad

(a) El Comprador puede proporcionar la propiedad amueblado al Vendedor para el Contrato. Título de Propiedad Amueblado permanece con el dueño original de la propiedad amueblada. NO HAY GARANTÍA O REPRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA IDONEIDAD, CONDICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO U OPERACIÓN DE LA PROPIEDAD AMUEBLADO O SU IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR.

(b) El Vendedor será estrictamente responsable de cualquier propiedad amueblado que entra en el control del Vendedor, incluyendo, pero no limitado a, cualquier material extraído de cualquier buque, aceites o combustibles. A no ser ya tan marcada por el Comprador, el Vendedor deberá marcar claramente toda la propiedad amueblado para identificar la propiedad adecuada y, previa solicitud, deberá suministrar al Comprador una lista de todos los bienes amueblado en su poder. La propiedad amueblado se utilizará sólo para el contrato y se mantiene a cuenta y riesgo del Vendedor y asegurados por cuenta y riesgo del vendedor y asegurado a exclusivo cargo del vendedor en una cantidad igual a su costo de reposición, con la pérdida de pagar al Comprador. Comprador podrá inspeccionar y / o eliminar cualquier propiedad amueblado en cualquier momento sin costo alguno para el Comprador, y el Comprador tendrá acceso razonable a las instalaciones del Vendedor para tal fin. El vendedor deberá devolver dicha propiedad amueblado en la demanda del comprador, y devolver los gastos pagados como se especifica en la cara de la Orden de Compra.

(c) El Vendedor deberá proteger, preservar y mantener registros de todos esos bienes en conformidad con los requisitos de la Subparte FAR 45.5 cuando el trabajo del contrato es en apoyo de un Primer Contrato Gobierno.

16. Las propinas y comisiones ilegales

El vendedor tiene prohibido ofrecer ninguna propinas (en la forma de entretenimiento, regalos o de otro tipo) o comisiones ilegales al Comprador o sus empleados o agentes, con miras a asegurar un tratamiento favorable en virtud del Contrato o para futuras oportunidades de negocio. Vendedor se asegurará de que la sustancia de esta cláusula se hace fluir hacia abajo a sus propios contratistas y proveedores. El vendedor también acepta que deberá informar de inmediato al Asesor General del comprador cualquier petición de solicitud para un contragolpe. Incumplimiento del vendedor de esta cláusula se considerará un incumplimiento material del contrato y de todos los demás contratos entre las partes.

17. Garantía

(a) Toda la mano de obra del vendedor, de sus proveedores en virtud del contrato deberá ser de buena calidad comercial realizado de acuerdo con las normas aplicables para la buena práctica de la construcción naval, y todo el equipo, materiales y suministros incorporado en el Trabajo Contrato deberán ser nuevos, adecuados y de buena calidad comercial para la manera prevista, con no más de reparación de la producción normal de cualquier deficiencia de fabricación de menor importancia.

(b) Si en cualquier momento durante el Período de Garantía de la Obra contrato no cumple con el contrato o cualquier debilidad, deficiencia, el fracaso, la descomposición o deterioro en el material o mano de obra no es causado por el comprador, el cliente o por el desgaste normal y desgarr ("Garantía Deficiencia") en el Trabajo Contrato aparecer o ser descubierto, el Vendedor reparará o reemplazará todo el material y equipo necesario para corregir tal deficiencia Garantía a su exclusivo cargo y será responsable de los gastos de viaje y / o transporte incidental los que se efectúen. Por otra parte, para el Trabajo Contrato suministrada en apoyo de la nueva construcción del vendedor deberá reparar o reemplazar sin la dirección del Comprador, todos los materiales y equipos en otros barcos de la misma clase, excepto aquellos cuyo período de garantía ha expirado, que tienen la misma debilidad de forma proactiva, la deficiencia, insuficiencia , romper, o deterioro en el material o mano de obra.

(c) Antes de la expiración del período de garantía, incluyendo cualquier prórroga, debe Comprador razonablemente determinar que cualquier deficiencia Garantía requiere corrección de emergencia fuera horario normal de mantenimiento del buque, si dicha deficiencia Garantía requiere el Buque estar en dique seco, el Vendedor deberá pagar el costo real de la corrección de la deficiencia de Garantía razonablemente incurridos por el comprador. Cualquier desacuerdo en cuanto a si una deficiencia de Garantía requiere una corrección de emergencia está sujeto a la cláusula de Controversias. El Período de Garantía se extenderá días para el día de cualquier período durante el cual un buque se encuentre fuera de servicio durante el Período de Garantía exclusivamente relacionada con la corrección o reparación de una deficiencia de Garantía. Vendedor garantiza tales reparaciones o reemplazos de materiales y equipos para un nuevo período de 12 meses para el trabajo relaciona el contrato con la nueva construcción o 90 días de trabajo relaciona el contrato únicamente a reparar los servicios en un buque existente, desde la fecha de finalización de dichas reparaciones o reemplazos o a la finalización del Período de Garantía, el que sea más tarde.

(d) Garantía del vendedor, y los derechos de Garantía del Comprador contra del vendedor, serán por separado asignable al Cliente, según el caso que sea.

18. Indemnización

Vendedor deberá defender, indemnizar, guardar y mantener al Comprador, su empresa matriz, afiliadas empresas, directores, funcionarios, agentes y empleados, libre e inofensivo de y contra todas las reclamaciones, demandas, causas de acción, daños y responsabilidades de cualquier naturaleza, y todo costos y gastos incurridos en relación con la misma (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) por (i) la muerte o lesiones a cualquier persona o personas (incluyendo, pero no limitado a, agentes y empleados del Vendedor y sus Proveedores y daños caracterizan tan especial, directo, consecuente, pérdida de consorcio o ganancias futuras); (ii) el daño o pérdida de cualquier propiedad (incluyendo, pero no limitado a, pérdida de uso, pérdida de beneficios, o disminución del valor) que se deriven directa o indirectamente de o en conexión con el desempeño del vendedor del Contrato, (iii) los créditos a Vendedor, los empleados del Vendedor o sus proveedores y sus empleados por salarios, beneficios y otras compensaciones; y por los reclamos de las agencias gubernamentales u otros para los impuestos o contribuciones supuestamente debida en razón de Vendedor o sus proveedores que realizan el trabajo de contrato; (iv) los actos u omisiones en virtud del Contrato; y (v) infracción de los terceros los derechos de propiedad intelectual, en todo incluyendo, sin limitación, reclamos, demandas, acciones, daños y responsabilidades basados en su totalidad o en parte de la negligencia u otra teoría de la responsabilidad del vendedor o de sus proveedores, y excluyendo solamente activos y pasivos basados en el comprador único negligencia o dolo. El comprador tiene el derecho exclusivo para designar el abogado o bufete de abogados que defenderá y representará en relación con cualquier demanda, reclamación o acción que está sujeta a una cláusula de indemnización en el Contrato. Esta disposición sobrevive la terminación del Contrato y no está sujeto a la limitación en la Cláusula de responsabilidad. El comprador puede ceder su derecho a ser indemnizado a continuación.

19. Contratista Independiente

Vendedor es un contratista independiente. Vendedor tendrá el control total sobre el rendimiento del trabajo del contrato en este documento y puede, a su propio costo, emplean a estos trabajadores como considere necesario vendedor para realizar el trabajo de contrato. Vendedor garantiza que (i) sus proveedores realizan a las normas no menos que los especificados en el Contrato y las especificaciones; (ii) NASSCO y los representantes de los clientes tengan un acceso razonable a cualquier sitio del proveedor y se les dará esa oportunidad de inspeccionar todo el trabajo del proveedor de la misma medida que si el Vendedor estaba haciendo el trabajo; y (iii) sus proveedores deberán justificar su trabajo con el mismo período nivel y tiempo consistente con la Garantía en el Contrato. El vendedor asume la responsabilidad total y única para el pago de todas las indemnizaciones y gastos, beneficios, y por todos los impuestos estatales y federales de ingresos, seguro de desempleo, seguridad social, seguro de invalidez, y otras retenciones aplicables. Vendedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Comprador del incumplimiento del vendedor con la Ley de Cuidado de Salud Asequible, si la ley se aplica al Vendedor. Vendedor será el único responsable de cualquier incumplimiento por parte del Vendedor (i) proporcionar el pago exacto, correcto o puntual de los salarios (como se define dicho término en el Código Laboral de California Sección 200) a cualquier trabajador (s) que proporciona al Comprador, o (ii) asegurar la cobertura de compensación de trabajadores válidos para cualquier trabajador que presta al Comprador. Vendedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne NASSCO para todas las pérdidas, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados reales), multas e intereses, como resultado de su incapacidad para hacerlo. Esta indemnización se extenderá a las reclamaciones que se producen después de la orden de compra aplicable se termina, así como durante su vigencia.

20. Inspección y Aceptación

(a) El trabajo Contrato (término que en toda esta Inspección y la cláusula de aceptación incluye, sin limitación, las materias primas, componentes, ensamblajes intermedios, datos, procesos de fabricación, servicios y sistemas de calidad) estará sujeta a la inspección y pruebas por parte del Comprador, el cliente, o los organismos regulatorios que tienen jurisdicción sobre los buques o el trabajo de encargo en todos los lugares y tiempos razonables, incluyendo, pero no limitado a, vendedor y las instalaciones de sus proveedores. Comprador y vendedor se comunicarán mutuamente con notificación previa oportuna de todas las visitas y solicitudes de visitas de los Organismos Reguladores. Después de la notificación y aceptación de inspecciones o pruebas específicas programada del comprador, si el Vendedor no está listo para llevar a cabo las inspecciones o pruebas en el momento (s) designado, entonces el Vendedor reembolsará al Comprador por sus costes de mano de obra y los viajes para asistir a las inspecciones o pruebas.

(b) El Cliente puede, de vez en cuando, asigne cierta Trabajo Contrato para la inspección de origen. A tal designación, el Vendedor deberá suministrar notificación anticipada de las veces (i) cuando se llevarán a cabo la inspección o pruebas del vendedor de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato y (ii) cuando el trabajo Contrato estará listo para la inspección de origen. El período y método de la notificación previa, y el representante de los clientes a los que se aportará, deberán ser especificados por el cliente, pero no se requieren más de 2 días laborables siguientes a la notificación por adelantado si el representante del cliente se encuentra en la residencia en la planta del Vendedor, ni más de 7 días de trabajo en otros casos.

(c) La aprobación por el Cliente y / o comprador según lo dispuesto en las especificaciones del contrato y aplicables no liberará vendedor de su obligación de cumplir con las especificaciones y con todos los demás requisitos del Contrato, ni tampoco imponer al cliente o comprador de cualquier la responsabilidad no habría tenido en ausencia de dicha aprobación.

(d) La aceptación de la entrega de la Obra Contrato no solo constituye la aceptación de prestaciones en virtud del Contrato. La inspección o ensayo de cualquier parte de la Obra contrato no exime al Vendedor de su responsabilidad de corregir los defectos o faltas de conformidad que se puede descubrir en el trabajo contratado no inspeccionados o probados, o que se descubre durante el Período de Garantía. Si el trabajo del contrato no está listo a la hora especificada por el Vendedor para la inspección o pruebas, el Comprador podrá deducir del Precio del Contrato los costos adicionales para el Comprador de inspección o pruebas. El comprador podrá deducir más lejos de el Precio del Contrato cualquier coste razonable al Comprador de inspección o prueba cuando el rechazo anterior hace re-inspección o repetición de la prueba necesaria.

(e) El Vendedor deberá proporcionar y mantener un sistema de inspección y documentación de conformidad con los procedimientos obligatorios del Vendedor de control de documentos y registros de retención (es decir, los registros de todos los trabajos de inspección por parte del vendedor se mantendrán completa y disponible para el Aseguramiento de la Calidad Representante designado durante la realización de Trabajo Contrato).

(f) La aceptación final o rechazo de Trabajo Contrato se efectuarán tan pronto como sea posible, pero no más tarde de 60 días después de la entrega de Trabajo Contrato hasta el punto de entrega o tras la finalización de la actuación y la inspección del trabajo Contrato según corresponda. Si alguna inspección o pruebas se realizarán en las instalaciones del Vendedor (o sus proveedores), el Vendedor, sin cargo adicional, deberá proporcionar las facilidades razonables y asistencia para la seguridad y comodidad de los inspectores en el desempeño de sus funciones. El fracaso de inspeccionar y aceptar o rechazar la Obra Contrato no eximirá al Vendedor de responsabilidad de realizar el trabajo del contrato, ni imponer responsabilidad del comprador. Vendedor será el único responsable de cualquier reducción en el valor de las muestras utilizadas en cualquier inspección o prueba.

(g) El comprador podrá rechazar no conforme Trabajo Contrato. Vendedor tendrá una oportunidad razonable para examinar el trabajo del contrato antes de que sea rechazada. Trabajo Contrato, que ha sido rechazada, no podrá ser re-licitado para su aceptación hasta que se corrija el defecto o no conformidad.

(h) se aceptará el trabajo de contrato cuando, después de una inspección final y las pruebas, se constata que es conforme al Contrato. Si en cualquier momento antes de dicha aceptación, el trabajo de contrato se encuentra para ser defectuosa en material o mano de obra, o de lo contrario no corresponde, al Contrato, el Vendedor corregir o reemplazar tales defectuosa Trabajo Contrato por cuenta del Vendedor. Este derecho se extiende específicamente, sin limitación, cualquier período después de la aceptación de la Obra Contrato y antes del inicio del Período de Garantía. Todas y cada una de tales defectos serán corregidos y hacen bueno dentro de la convocatoria establecida por el Comprador al Vendedor. En este sentido, el Vendedor acepta y reconoce que habrá casos en los que las correcciones inmediatas van a ser obligatorio durante las pruebas de mar. Si cualquier defecto se descubre entre los ensayos de aceptación de la embarcación y la entrega del buque al Cliente, cualquier y todos los defectos serán corregidos y hacen buena tan pronto como sea posible, según lo determinado por el Comprador a su sola discreción, después de la notificación de la misma por parte del Comprador al Vendedor.

(i) La aceptación final de la nave por el Cliente será concluyente a excepción de la garantía y de Garantía obligaciones del Vendedor durante el Período de Garantía y salvo con respecto a vicios ocultos, fraude o errores brutos por valor de fraude. En tales casos, el comprador, además de cualesquiera otros derechos y recursos previstos por la ley, o en virtud de otras disposiciones del Contrato, tendrá el derecho, a su sola discreción, requerir la librería (i) sin aumento en el precio del Contrato, para reparar o sustituir el defectuoso o no conforme Trabajo Contrato en el punto de la entrega original, o en la planta del vendedor, o en el lugar de la nave a elección del comprador, y de acuerdo con un calendario de entrega razonables que puedan ser acordadas entre el Vendedor y el Comprador; disponiéndose que el Comprador puede requerir una reducción de precio del contrato si el Vendedor no cumple con tales calendario de entrega, o (ii) en un plazo razonable después de la recepción por parte del Vendedor de la notificación de defectos o no conformidades, para pagar dicha parte del contrato como es equitativa bajo las circunstancias si el Comprador decide no requiere corrección o sustitución. Cuando los contratos, es devuelto al Vendedor, Vendedor correrá con los gastos de transporte desde el punto de la entrega original de la planta del Vendedor y volver al punto original cuando ese punto no es la planta del vendedor. Si el Vendedor no cumple o actuar como requerida en (i) o (ii) anterior y no cura dicho incumplimiento en un plazo de 10 días (o un plazo mayor que el Comprador podrá autorizar por escrito) después de la recepción de la notificación del Comprador especificando tales fracaso, el Comprador tendrá el derecho de reemplazar o reparar tales Trabajo Contrato y cargo al Vendedor el costo ocasionado comprador de ese modo.

(j) Si el Vendedor no sustituirá a la brevedad o correcta rechazó Trabajo Contrato, el Comprador podrá (i) correcta tales Trabajo Contrato en la cuenta del vendedor, (ii) equitativamente reducir el Precio del Contrato para reflejar la reducción del valor de los artículos defectuosos Trabajo Contrato aceptado por el Comprador que no se puede corregir volviendo a rendimiento, reparación o sustitución, o (iii) rescindir por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DEFAULT. Vendedor autoriza al Comprador, sus afiliados, agentes y sus proveedores, y el Cliente y subcontratistas del Cliente, para reparar, reconstruir o reconstruir la Obra Contrato utilizar la propiedad intelectual aplicables del Vendedor sin el pago de ningún canon o otra compensación al Vendedor.

21. Seguros

A menos que se indique lo contrario en el Contrato, y sin perjuicio de los derechos del comprador y obligaciones de indemnización del Vendedor conforme a la Sección de indemnización del Contrato, el Vendedor deberá llevar y mantener en vigor, en su propio costo, las siguientes pólizas de seguro:

(a) Seguro de Responsabilidad Comercial General con una cobertura amplia para incluir daños a la propiedad forma, lesiones personales, locales, operaciones completadas, y los productos y la responsabilidad contractual de la responsabilidad asumida en virtud del Contrato y contratistas independientes; y con un mínimo de daños personales y materiales corporales límite sencillo combinado de \$ 2,000,000 por ocurrencia y \$ 2.000.000 en el agregado.

(b) Cuando el Vendedor, sus empleados, agentes y subcontratistas (incluidas las personas de entrega) entrar en cualquier instalación en propiedad, arrendados u operados por el Comprador, el Vendedor deberá mantener:

(i) Seguro Comercial de Automóviles Responsabilidad con cobertura para incluir poseía, contratado y vehículos no propiedad; con lesiones y daños materiales corporales mínimo límite sencillo combinado de \$ 2,000,000 por ocurrencia.

(ii) Compensación y Estibadores y Trabajadores Portuarios Trabajadores de Compensación de Seguros Ley con los límites mínimos de conformación de responsables a los requisitos legales del estado en el que el trabajo se va a realizar y los Estados Unidos de América, respectivamente.

(iii) Seguro de responsabilidad civil del empleador con los límites mínimos de \$ 1.000.000.

(c) Si los empleados, subcontratistas o proveedores del Vendedor se asignan a bordo de una embarcación, por cualquier motivo, el Vendedor deberá mantener responsabilidad del empleador Marítima (Jones Act) de cobertura con límites mínimos de responsabilidad civil de \$ 2.000.000 por ocurrencia y \$ 2.000.000 en el agregado.

(d) Si se requieren empleados, subcontratistas o proveedores del Vendedor en virtud del Contrato de realizar cualquier trabajo

relacionado con cualquier contrato gobierno de Estados Unidos fuera de los Estados Unidos, el Vendedor deberá mantener la cobertura de la Ley Base de Defensa con los límites mínimos de acuerdo con los requisitos legales de los Estados Unidos .

(e) Cada dicha política deberá ser suscrito por una compañía de seguros con un mínimo AM Las mejores calificaciones de "A-, VII" o equivalente y dispondrá que el mismo es un seguro primario y noncontributing con cualquier otro seguro llevado por el comprador. Las políticas mencionadas en los párrafos (a) y (b) (i) deberán nombrar Comprador como un "asegurado adicional". Las políticas mencionadas en los párrafos (b) (ii), (b) (iii), (c) y (d) harán una renuncia de subrogación a favor del comprador.

(f) Certificados que acrediten el cumplimiento del Vendedor con estos requisitos de seguro deberán ser entregados al Comprador en el momento de emisión del Contrato y las renovaciones del mismo enviado al comprador al vencimiento de los términos de políticas respectivas. Vendedor, su corredor de seguros o asegurador estará obligado a notificar de inmediato al Comprador por escrito de la cancelación de la cobertura requerida o cualquier cambio material en la misma.

(g) Las notificaciones y certificados en relación con las pólizas de seguro se proporcionarán por escrito al nacional de acero y Shipbuilding Company, Atención: Risk Manager, PO Box 85278, San Diego CA 92186-5278.

(h) Los límites de la cobertura de seguros establecidas anteriormente son los requisitos mínimos de cobertura de seguro, no los límites de responsabilidad del vendedor. A pesar de las pólizas de seguros requeridas anteriormente, el Vendedor estará obligado por el importe total y total de cualquier daño, lesión, gasto o pérdida.

22. Facturas

(a) El Vendedor deberá presentar las facturas de la siguiente manera: (i) Contrato de Trabajo debe ser detallado para cada fecha / tema trabajado, y el precio de Trabajo Contrato; (ii) el número de vendedor de factura y el número de orden de compra, y el número de partida, deben ser incluidos; y (iii) si la factura refleja cuantía de los anticipos o hitos, la factura debe cumplir con las "Disposiciones especiales para los pagos de progreso" del Comprador o "Provisiones para Milestone Pagos." La factura deberá contener los precios detallados, descuentos, número de pedido, descripción del transporte y el nombre de la compañía. La factura deberá enumerar por separado todos los Estados Unidos, los impuestos estatales y locales, derechos, aranceles y honorarios asimilados impuestos por cualquier gobierno que han sido pagados por el Vendedor. Facturas incorrecta o incompleta ejecutados serán devueltos para corrección o terminación.

(b) El período de descuento por pronto pago, no obstante cualquier disposición en contrario en cualquier albarán o factura, se iniciará en la fecha del comprador recibe el Trabajo Contrato de conformidad con la lista de embalaje y una factura completa y correcta.

(c) Las facturas deben ser no antes presentado que el día del embarque. Para ser oportuna, todas las facturas deben ser recibidos dentro de los 90 días después de la finalización de la Obra Contrato. Las facturas recibidas a más tardar 90 días después de la finalización de la Obra Contrato son rechazados y sin efecto y el Vendedor por la presente renuncia al derecho de pago de estas facturas.

(d) Los siguientes términos se aplican en el caso de que el contrato es en cumplimiento de un contrato de reembolso de costos. Vendedor se les notifica que cualquier comprador no tendrá el costo del Contrato reembolsados bajo el primer contrato hasta que se haya pagado del comprador. Si el Vendedor no proporciona una factura en el momento oportuno, el costo del comprador para el Trabajo Contrato continuación incurrido podrá ser declarada inadmisibles por el Gobierno con la negativa posterior por el Gobierno para rembolsar al Comprador o el Cliente, según sea aplicable. Se requiere vendedor, como una entrega específica en virtud del Contrato de facturar para el Trabajo Contrato ordenada en el presente documento dentro de los 30 días siguientes a la terminación del Trabajo Contrato.

(e) Se aplicarán los pagos Progreso de ser aprobado en el rostro de la Orden de Compra. Determinación del porcentaje de terminación del Trabajo Contrato se hará por el Comprador y el Cliente, según sea el caso; y su decisión será final y no estará sujeta a disputar por el Vendedor. Vendedor presentará facturas para tales pagos parciales en una forma aceptable para el Comprador, incluyendo como justificación de gastos efectuados o los progresos realizados, o ambos, como comprador pueda requerir. Dichos pagos parciales que se justifican mediante facturas y sustanciación adecuados se harán dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los pagos parciales del Comprador para el mismo período que el progreso cubierto de facturas del Vendedor. La titularidad de todos los trabajos en proceso, materiales, equipos u otros bienes cubiertos por pagos parciales recaerá en el cliente si el contrato del Comprador o los estados Primer Contrato. Esta disposición no se interpretará en el sentido de afectar la aceptación o de alguna manera aliviar el vendedor de sus obligaciones de estricto cumplimiento y oportuna, garantía o cualquier otra obligación bajo el presente.

23. Gravámenes con derecho a compensar

(a) En el momento del vendedor solicita un pago en virtud del Contrato, el Comprador podrá exigir del vendedor que presente pruebas razonablemente satisfactoria para el Comprador que no hay gravámenes de ningún tipo que se hayan adquirido o razonablemente se puede esperar a ser adquiridos contra el buque, Trabajo Contrato o Amueblado Propiedad. En la medida en que el contrato está sujeta a un plan de pago, el comprador puede de vez en cuando cuestión Vendedor progresar pagos y recibir al mismo tiempo con el mismo una renuncia y / o liberación de cualquier derecho de Lien y / o aplicaciones para la certificación de los pagos parciales y / o los fondos recibidos a una fecha determinada, en particular. Las versiones de pago de progreso estándar y exenciones están en conformidad con el Código Civil Sección 3262 de California, en la medida aplicable al tipo de trabajo que se realiza, y las muestras se pueden encontrar en www.nassco.com, bajo el título "Información para los Proveedores y la Guía de Transporte" y el subtítulo "Releases Proveedor." Al término del Contrato, el Comprador no liberar el pago final sin totalmente ejecutado" Renuncia incondicional y liberación al pago final "de vendedor y una liberación de todos los gravámenes de cualquiera de sus Proveedores . Exención del vendedor y la liberación serán sustancialmente de la misma forma como lo requiere la Sección del Código Civil de California 3262.

Se requiere (b) El Vendedor de notificar oportunamente al Comprador si un gravamen de cualquier tipo se perfecciona en contra, o si hay algún archivo adjunto en el Trabajo Contrato o de buques. Si dicho Gravamen no surge de actos u omisiones del Comprador,

el Vendedor deberá, a más tardar 20 días a partir de entonces, garantizar el desempeño o la liberación de dicho Gravamen siempre, sin embargo, que el Vendedor podrá impugnar dicho Gravamen o la reclamación sobre la que se basa y en el plazo de tiempo aquí dispuesto garantizar el desempeño o la liberación de dicho Gravamen por orden judicial, y si es necesario, deberá presentar esa fianza o garantía que el tribunal pueda requerir.

(c) En caso de liberación o de descarga no está disponible bajo la ley, el Vendedor deberá tomar de inmediato las medidas que impedirá dicho Gravamen reclamado a retrasar el trabajo del contrato y deberá indemnizar y comprador inofensivo de todos los costos, gastos y daños por causa de tal reclamado Lien o reclamaciones o de cualquier manera atribuible al mismo.

(d) No obstante lo anterior, y salvo en lo que respecta a los asuntos que son o propuestas para ser impugnada de buena fe por parte del Vendedor, el Comprador o el Cliente puede garantizar el desempeño o la liberación de dicho Gravamen en que el Vendedor reembolsará al Comprador o el Cliente por los costos de asegurar dicha descarga o liberación (que costo incluirá los gastos razonables, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos en relación con la misma) mediante la deducción de dicha suma de todos los pagos vencidos o por vencer al Vendedor en virtud del Contrato. En el caso de dicho costo es superior a la cantidad de cualquier reembolso por parte de las deducciones, el Vendedor deberá pagar el importe de dicho exceso en la demanda.

(e) No obstante lo anterior, el Comprador podrá, sin asegurar la descarga o liberación de dicho Gravamen a lo dispuesto en el párrafo arriba, puede, no obstante, retener de los pagos vencidos o por vencer al vendedor, a menos que y hasta que Lien reclamado se libera o dados de alta, una suma igual al monto determinado razonablemente por el Comprador y / o el Cliente sea necesario para garantizar la liberación o descarga de dicho Gravamen que cantidad puede incluir el importe estimado razonable de todos los gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados, que pudieran incurrir en relación con la misma.

24. Limitación de responsabilidad

EXCEPTO POR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN Y GARANTIA CLAUSULA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR: (i) PUNITIVOS, EJEMPLARES U OTROS DAÑOS ESPECIALES DERIVADAS BAJO O EN RELACIÓN CON EL CONTRATO; O (ii) DAÑOS INDIRECTOS, ACCIDENTALES O INDIRECTOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, PÉRDIDA DE USO, RETRASO O TIEMPO RELACIONADOS DAÑOS, PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O PÉRDIDA DE GANANCIAS ANTICIPADAS, PÉRDIDA DE NEGOCIO, PÉRDIDA DE REPUTACIÓN DE NEGOCIO O PÉRDIDA DE NEGOCIO OPORTUNIDADES, AHORROS no realizadas, cualesquiera y todos los honorarios de abogados y costos) DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON, O RELATIVAS AL CONTRATO, SIN IMPORTAR SI TALES DAÑOS SE BASAN EN UN CONTRATO, AGRAVIO, O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL O DE EQUIDAD, YA PESAR DE QUE UN PARTIDO FUE INFORMADOS DE, conocía, o debía haber sabido DE, LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

25. Nuevos Materiales y fuentes autorizadas

(a) El Vendedor declara y garantiza al Comprador y sus clientes que la Obra Contrato es nuevo (no usado o reacondicionado) y no de una edad tan o tan deteriorado que menoscabe su utilidad o seguridad. Si el Vendedor tiene la intención de proporcionar usado o reacondicionados Trabajo Contrato, el Vendedor notificará al Comprador por escrito y obtener avanzada autorización escrita del Comprador para proveer tales usado o reacondicionados Trabajo Contrato.

(b) El Vendedor sólo podrá adquirir Trabajo Contrato: (i) directamente de la OCM o OEM; o (ii) de un distribuidor o de otra fuente que adquiere directamente de la OCM o OEM y está autorizado, franquicia o refrendar la OCM o OEM. Vendedor notificará al Comprador por escrito y obtener el consentimiento escrito avanzado del Comprador para usar tales Trabajo Contrato si Vendedor planea comprar a partir de fuentes no autorizadas, franquiciados o fuentes certificadas.

26. No Publicidad o el uso de Marcas del Comprador

Vendedor y sus Proveedores se les prohíbe la publicidad o la publicación de cualquier información sobre el Contrato o su trabajo Contrato en apoyo del Contrato, y se les prohíbe el uso de marcas comerciales del Comprador o nombres comerciales sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Vendedor deberá incluir esta cláusula en todos los subcontratos de nivel inferior o pedidos realizados en apoyo del Contrato.

27. Avisos

Avisos requeridos se harán por escrito y se considerarán efectivas cuando se sirve personalmente; entregado por servicio de mensajería (con prueba de entrega); depositado en el correo de Estados Unidos, certificado de primera clase franqueo prepago, con acuse de recibo ;; o correo electrónico la transmisión electrónica, con la prueba de la entrega dirigida de la siguiente manera: **Para Vendedor: Para la persona y en la dirección que se indica en la cara de la Orden de Compra, y Para Compradores: National Steel y Shipbuilding Company, 2798 East Harbor Drive, San Diego, CA 92113 o PO Box 85278, San Diego, CA 92186 5278, la atención de: Representante del comprador (tal como se especifica en la faz de la Orden de Compra) o dirigida a cualquiera de las partes en cualquier otra dirección (es) como tales partes podrá posteriormente especificar por escrito.**

28. Orden de Precedencia

Cualquier inconsistencia entre las disposiciones del Contrato será resuelta con el siguiente orden descendente de precedencia.

(a) las disposiciones sobre la faz de la Orden de Compra;

(b) los presentes Términos y Condiciones Generales;

(c) Suplementario General de la Orden de Compra Términos y Condiciones aplicables al contrato de trabajo realizadas en el lugar en NASSCO o instalaciones del cliente o cuando se concede el acceso a NASSCO de o del Cliente Instalaciones;

(d) los Términos y Condiciones Especiales, en su caso; a menos que el FARS, DFARS o cláusulas específicas Primer Contrato están

obligados a tener preferencia por la ley federal;

(e) las especificaciones, y dentro de las especificaciones, las especificaciones prevalecerán sobre dibujos;

(f) otros documentos incorporados por referencia en el Contrato; y

(g) las certificaciones relacionadas con contratos o declaraciones de calificación de proveedores firmados por el Vendedor y proporcionados al Comprador.

29. Conflicto Organizacional de interés

Vendedor declara que su ejecución del contrato y el rendimiento no puede y no entrarán en conflicto con o violar cualquier derecho u obligación contractual, fiduciaria o de otra a la que se une el Vendedor. Vendedor además representa que no va a aceptar un trabajo que crearía para el comprador o vendedor de un Conflicto Organizacional real o aparente de interés ("OCI") según dicho término se define en FAR Subparte 9.5 al vendedor está ofreciendo trabajo Contrato en apoyo de un Primer Gobierno Contrato. Vendedor proporcionará de inmediato aviso al Comprador en caso de que se descubra alguna preocupación OCI personal o de negocios reales o potenciales relacionados con o que surjan del Contrato o cualquier orden de compra.

30. Embalaje y envío

Las entregas se realizarán tal como se especifica, sin coste adicional para el boxeo, embalaje, karts, o almacenamiento, a menos que se especifique y cumplir con los siguientes requisitos de otro modo:

(a) El trabajo Contrato se envasa adecuadamente para asegurar los costos de transporte más bajos y para asegurar contra el daño de transporte o el tiempo y de acuerdo con los requisitos de los portadores comunes.

(b) El trabajo de contrato debe ser razonable y adecuadamente conservado y protegido para el almacenamiento en las instalaciones, y para el manejo y la protección durante el proceso de la construcción naval y después de la instalación final.

(c) El número de órdenes de compra, órdenes de compra número de artículo de línea y NASSCO número de código de material debe estar marcado claramente en todos los paquetes, los conocimientos de embarque y facturas.

listas (d) de embalaje deberán acompañar cada envío lista todo el material incluido en el envío. Recuento del comprador o el peso serán definitivas y concluyentes para los envíos no acompañados de listas de empaque.

(e) los métodos de embalaje preferidos de NASSCO y normas pueden ser referenciados en Internet en <http://www.nassco.com/purchasing/logistics-routing-guide.html>.

(f) Si el envío es de fuera de los EE.UU., las paletas deben estar libres de plagas, y utilizar preferentemente calor (no químicamente) tratados madera libre de corteza.

(g) Si los barcos del Vendedor a través del océano en LCL sellada (menos-que-Container Load), FCL (Full Container Load), o envíos de break-bulk llegar a los puertos marítimos de Estados Unidos procedentes de países fuera de Estados Unidos, el Vendedor debe proporcionar Departamento de Logística NASSCO con EE.UU. Aduanas 10 + 2 los datos de importación utilizando el Importador de Seguridad de presentación-Form 10 de acuerdo con las instrucciones disponibles en el Internet en:

www.cbp.gov/border-security/ports-entry/cargo-security/importer-security-filing-102

(h) La información 10 + 2 debe ser enviada al Departamento NASSCO Logística 3-4 días antes de la salida del buque del puerto de origen. Además, las actualizaciones y correcciones también se deben proporcionar al Departamento de Logística NASSCO por lo menos 3 días hábiles antes de la nave de llegar a un puerto de destino de Estados Unidos. Agilización de los costos para envíos gratuitos en marcha con retraso o falta de documentación 10 + 2 se cobrará al vendedor a opción de los compradores.

(i) Los paquetes deben estar marcados con la vida útil del material.

1. Pago, Impuestos y Deberes

(a) Salvo disposición en contrario en la faz de la orden de compra, el pago será de 30 días netos a partir de la última de las siguientes opciones: recibir (i) del comprador de una factura correcta; (ii) la entrega programada del Trabajo Contrato; o (iii) la entrega efectiva de la Obra Contrato. El comprador tendrá derecho de compensación en contra de los pagos debidos por cantidades reclamadas en virtud del Contrato o cualquier otro contrato entre las partes. Se considerará que el pago que ha sido hecha a partir de la fecha de la transferencia del pago postal o electrónica de fondos.

(b) A menos que se especifique lo contrario, los precios incluyen todas las leyes de Estados Unidos, los impuestos locales y estatales, derechos, aranceles y tasas similares impuestas por ningún gobierno. Créditos resultantes o dimanantes del Contrato, incluyendo, pero no limitado a, los créditos comerciales, créditos a la exportación, o la devolución de derechos, impuestos o tasas, pertenecen al Comprador. El vendedor facilitará toda la información necesaria para que el Comprador para recibir estos créditos.

(c) El pago no se interpretará como una aceptación de la Obra Contrato o renuncia de cualquier término o condición del Contrato.

32. Precios

(a) Todos los precios será de precios fijos firme y Vendedor será totalmente responsable de proporcionar el trabajo de encargo en el precio acordado a menos que se especifique lo contrario en el Contrato.

(b) El Vendedor acuerda que para todos los cambios, parte de adquisición de reemplazo, y las compras de repuestos, el beneficio propuesto será coherente con la incluida en el Precio del Contrato de conformidad con la Orden de Compra emitida antes de dichos cambios y sujeto a verificación del Comprador, que El vendedor se compromete a apoyar.

33. Calidad; Informes de problemas de identificación

(a) El Vendedor deberá proveer y mantener un sistema comercialmente razonable de control de calidad (es decir, la versión actual de la norma ISO 9001) que cumpla con los requisitos de control de calidad del Contrato. Los registros de todos los controles de calidad de trabajo de inspección por el Vendedor se mantendrán completa y disponible para el Comprador y el Cliente.

(b) El Vendedor notificará al Comprador de hechos o sucesos que pueden aumentar el costo o en el tiempo requerido para, la ejecución del Contrato o que puedan causar el Trabajo Contrato de dejar de cumplir con el Contrato. Vendedor proporcionará dicha notificación dentro de los 3 días de la manifestación de tales hechos o ocurrencia.

(c) El Comprador podrá, en cualquier momento emitir al Vendedor una solicitud de acción correctiva ("CAR") que identifica cualquier falla real o potencial de Vendedor de sus obligaciones en virtud del Contrato y que solicita información de vendedor, incluyendo, pero no limitado a, una explicación de hechos de la causa de la falla, un debate sobre la corrección de los defectos, cambios en los procesos que se implementarán para evitar la recurrencia, y un calendario de ejecución, y la confirmación del cumplimiento de diversas leyes estatales y / o leyes o regulaciones federales. Vendedor proporcionará una respuesta sensible por escrito a cualquier acción correctiva dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los acontecimientos que condujeron al fracaso petición.

(d) Identificación del problema Informes ("PIR") será utilizada por el Vendedor al Comprador alertar a los problemas reales o potenciales y establecer un diálogo temprano entre el Vendedor o el Comprador con respecto a las mismas. Tal como se utiliza en esta Cláusula, un problema es un hecho o circunstancia de que el Vendedor es consciente de que lo haga, sea o pueda (i) tener un impacto en el calendario de entrega, la finalización o el rendimiento o coste (aumento o disminución), o (ii) requiere una modificación de la Orden de Compra. Vendedor proporcionará al Representante de Adquisiciones un informe escrito de cada problema dentro de 10 días después del vendedor identifica como problema. Cada PIR estará fechada, hacer referencia a la orden de compra, y describir la naturaleza del problema, la fecha en que surgió el problema, y los efectos esperados del problema, incluyendo pero no limitado a, la entrega, el coste de la actuación, y se recomienda una resolución de vendedor de el problema. Las partes acuerdan expresamente que el PIR no constituirá una modificación o enmienda de la Orden de Compra o Contrato y de no modificar los precios o de horario.

(e) El comprador podrá retener de manera unilateral el 5% del precio total del Contrato si el Vendedor no presenta al Comprador: (i) una certificación de cumplimiento de minerales de conflicto o (ii) la certificación de cumplimiento de la trata de personas. La retención financiera dará a conocer después del vendedor presenta las certificaciones requeridas.

34. Ámbito de Actuación

(a) Cuando las palabras "o equivalente" se usan en el Contrato o especificaciones, propuso "iguales" debe ser aprobado por escrito por el Comprador a su sola discreción antes de vendedor es capaz de entregar el trabajo de contrato. Vendedor deberá realizar el trabajo del contrato descrito en el Contrato. Vendedor proporcionará en el lugar en el Trabajo Contrato se va a realizar todo el trabajo, materiales, equipos, herramientas y supervisión, y el Vendedor se hará cargo de todas las partidas de gasto para estos artículos. Vendedor deberá realizar el trabajo del contrato a las normas de atención, habilidad y diligencia, profesional o no, normalmente proporcionado por una persona competente, cuando el suministro de bienes o la realización de servicios idénticos o sustancialmente similar a la Obra Contrato continuación.

(b) El Vendedor proporcionará todo el material necesario, equipos y mano de obra para abastecer el Trabajo Contrato en estricta conformidad con las especificaciones. Vendedor no hará cambios en las especificaciones sin previo consentimiento por escrito del Comprador y no deberá sustituir los materiales para los que se especifican, sin la aprobación por escrito del Comprador.

(c) Entregables del Vendedor deberán ajustarse en todos los aspectos significativos realizados en el Contrato.

(d) El Vendedor cooperará con el resto de los proveedores o subcontratistas que trabajan en apoyo del Primer Contrato del Comprador. El vendedor se compromete a aceptar la dirección del Comprador con respecto al rendimiento, horario o reprogramar de trabajo según sea necesario Contrato, asistir a las reuniones a lo solicitado por el Comprador, y ser responsable de su personal que trabajan en armonía con otros proveedores o subcontratistas.

35. Compensaciones / Trasera cargos

(a) El Comprador podrá, además de cualquier otra cantidad que se retuvo a continuación, retener de cualquier suma de lo contrario debido al Vendedor cantidades suficientes para cubrir todos los costos de cualquiera de los siguientes:

(b) el incumplimiento del vendedor a cumplir con cualquier disposición del Contrato o actos u omisiones del Vendedor en el desempeño de cualquier parte del Contrato, incluyendo, pero no limitado a, la violación de cualquier ley, orden, regla o regulación aplicable, incluyendo los relativos a seguridad, materiales peligrosos o requisitos ambientales, la Ley de Cuidado de Salud Asequible o presentación de costo incorrecta o defectuosa o los datos de precios;

(c) La corrección de trabajos defectuosos o no conformes mediante el rediseño, la reparación, reelaborar o reemplazo u otros medios apropiados cuando los estados del Vendedor, o indica, que no puede o no seguir adelante con las medidas correctivas en un plazo razonable para apoyar la necesidad de producción; y / o

(d) El Comprador podrá, además de cualquier otra cantidad que se retuvo a continuación, retener cualquier suma de lo contrario debido al Vendedor cantidades suficientes para cubrir todos los costos de cualquiera de los siguientes: (i) los costos de mano de obra incurridos incluyendo todos los aditivos de nómina; (ii) netos entregado costos de materiales incurridos; (iii) incurridos menor nivel de proveedores y costos vendedor directamente relacionados con la realización de la acción correctiva; (iv) Agilización de costos más allá de los que normalmente proporcionada en el curso normal del contrato cuando sea necesario para cumplir con el cronograma de licitación; (v) Aplicación de fabricación correspondiente y los gastos generales de material y S, G & A expensas de los trabajos realizados por el Comprador; y (vi) Ganancias - beneficio apropiado (de pago) como se define en FAR 15,404-4.

(e) El comprador tendrá derecho de compensación de los pagos debido al Vendedor en virtud del Contrato o cualquier otro contrato entre las partes para todos los costos, gastos, daños, responsabilidades asociadas con el incumplimiento del vendedor de su

obligación en virtud del Contrato. Las partes acuerdan expresamente que los costos de tales, gastos, daños y responsabilidades deberán incluir, sin limitación, cualquier reducción en la cuota de premio en el Primer Contrato del Comprador y cualquier costo determinado que son inadmisibles atribuible al rendimiento o presentación del vendedor, y cualquier impacto al costo o cronograma de otros subcontratistas bajo el Primer Contrato del Comprador. Para evitar dudas, el comprador puede tomar una retención correspondiente debe cualquier retención de deficiencias ocurrir en el primer nivel del Contrato como resultado de trabajos de encargo ejecutados por el Vendedor. Cualquier cantidad así suspendida se pagarán sobre la corrección de la deficiencia y la aprobación en el primer nivel del Contrato para el pago siempre que dicho trabajo Contrato no lo hace de otro modo el rendimiento impacto del Primer Contrato del Comprador, o como resultado una reducción de cuota de adjudicación del Comprador. No habrá intereses adeudados al Vendedor sobre las cantidades retenidas por el Comprador.

36. Supervivencia

Las siguientes disposiciones sobreviven expiración o terminación del Contrato: Aceptación, Integración, Enmienda e Interpretación; Cumplimiento de Ética; Cumplimiento de las leyes; Confidencialidad y Derechos de Propiedad Intelectual de terceros; Controversias; Control de Exportación de Cumplimiento y Cooperación aplicable al contrato de trabajo; Garantía; Indemnidad; Contratista independiente; Seguro; Limitación de responsabilidad; No Publicidad o el uso de Marcas del Comprador; Orden de precedencia; Pago, impuestos y derechos; La compensación / Trasera cargos; Supervivencia y renuncia.

37. Tiempo de Rendimiento

Vendedor deberá realizar el trabajo del contrato y / o entregar el trabajo Contrato de forma diligente y en ningún caso más tarde de la hora (s) especificada en la carátula de la Orden de Compra, a menos que surja la demora por causas ajenas a la voluntad y sin la culpa o negligencia del Vendedor, en cuyo caso, el Vendedor y el Comprador deberán cooperar de buena fe para acordar por escrito en una fecha de finalización revisada. El tiempo es la esencia. Si se solicita por parte del Comprador, el Vendedor presentará al Comprador, en un formato aceptable al Comprador, un calendario detallado para la ejecución del Contrato. El comprador podrá exigir del vendedor, a expensas del vendedor, para aumentar sus fuerzas o desplazamientos o para usar las horas extraordinarias, el uso de medios de envío apresurados, o para tomar las demás medidas que sean necesarias para cumplir o recuperar calendario para programar desvíos no atribuibles a una Fuerza Mayor . Si en algún momento parece razonable al Comprador que el Vendedor no logra avanzar, de manera que el rendimiento no puede completarse de acuerdo con el contrato, y el retraso no es imputable a causas más allá del control del Vendedor, el Vendedor deberá, dentro de un plazo razonable, que en ningún caso podrá ser inferior a 3 días laborales de una solicitud por escrito por parte del Comprador, ofrecen garantías suficientes al comprador que no incumplan el contrato y asegurar el cumplimiento oportuno y representar al Comprador por escrito su mejor fecha de finalización. Si la fecha de terminación representado no es en el plazo original para la finalización de la ejecución del Contrato, el Comprador podrá rescindir inmediatamente el Contrato por incumplimiento de acuerdo con la cláusula de incumplimiento, siempre sin embargo, que dicho incumplimiento se entenderá sin oportunidad de curar. El Comprador tendrá además el derecho, pero no la obligación, y sin renuncia a cualquier otro derecho y recurso que pueda tener, y con independencia de la mejor fecha de finalización del vendedor, para ampliar el plazo de ejecución de la actuación.

38. Título y Riesgo de Pérdida

Título de la Obra Contrato pasará al Comprador a la entrega de la Obra Contrato de acuerdo con el Contrato a menos que se indique lo contrario en la Orden o especificaciones de compra. Título volverá al vendedor cuando el comprador revoca la aceptación, rechaza o se negó a recibir el Trabajo Contrato por cualquier motivo. Riesgo de pérdida será determinado por las condiciones de embarque establecidos en la faz de la orden de compra a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las partes; y el Vendedor será responsable de Riesgo de pérdida al punto de entrega designado hasta la recepción se produce a menos que la pérdida, destrucción o daño resulta de una negligencia grave del Comprador. Vendedor seguirá siendo el único responsable de Riesgo de pérdida, tras el rechazo del Comprador, a menos que dicha pérdida, destrucción o daño resulta de una negligencia grave del Comprador.

39. Renuncia

La falta de un partido para insistir en el cumplimiento de cualquier parte del Contrato no se interpretará como una renuncia; y no afectará al derecho de ese partido para ejercer cualquier derecho o recurso. La aceptación del Comprador de Trabajo Contrato no operará como una renuncia de los derechos o de otra manera aliviar el vendedor de sus responsabilidades u obligaciones en virtud del Contrato.

40. Cumplimiento Tráfico Anti-Humano

(b) Los siguientes requisitos se aplican al Vendedor está proporcionando trabajo Contrato al Comprador en apoyo del contrato principal del Gobierno de Estados Unidos (EUA).

El vendedor deberá cumplir con FAR 52,222 a 50, incluso si el Vendedor ofrece servicios, productos comerciales, u Comercial Off-The-Shelf (COTS) artículos. Vendedor correrán hacia abajo FAR 52,222-50 a sus subcontratistas o proveedores, en cualquier nivel o nivel. Sin embargo, lejos 52,222-50 párrafo (h) y el párrafo (i), sólo se aplicarán cuando el valor total de las órdenes de compra emitidas al Vendedor en virtud del Contrato se estima que superará los \$ 500.000 y vendedor está proporcionando suministros que no sean elementos COTS disponibles comercialmente adquiridas fuera de los EE.UU. o los servicios se llevarán a cabo fuera de los EE.UU. Cuando el párrafo FAR 52,222 a 50 (h) y el párrafo (i) se aplican, el Vendedor proporcionará al Comprador: (i) plan de cumplimiento del vendedor y firmado la certificación conforme a lo dispuesto en FAR 52,222-50 el párrafo (h) (5) antes de comprador es capaz de emitir cualquier orden de compra al vendedor bajo el contrato principal gobierno de Estados Unidos; y (ii) plan de cumplimiento actualizado anualmente del vendedor y la certificación a partir de entonces. El vendedor también debe implementar plan de cumplimiento del vendedor para prevenir la trata de personas.

(2) El vendedor deberá cumplir con: (i) DFARS 252,222-7007; (ii) FAR 52,244-6 cuando Vendedor está proporcionando artículos comerciales; (iii) el requisito cartel línea se establece en 252,203-7.004 al Contrato de la tienda para artículos no comerciales supera los \$ 5 millones; y (iv) DFARS 252,225-7.040 párrafo (d) (8) cuando Vendedor está proporcionando el personal desplegado para

apoyar a las Fuerzas Armadas de Estados Unidos fuera de los EE.UU.